



VISTO el Proyecto de Protocolo de Trabajo presentado por el Departamento Escuela de Enfermería (5-55) de esta Facultad de Ciencias Humanas, a firmar entre esta Unidad Académica y el Instituto Médico Río Cuarto –IMRC-, para la implementación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, en el contexto de la Institución solicitante; y

CONSIDERANDO

Que dicho Proyecto funda su razón en la política institucional del IMRC de propender a la formación del personal Enfermero/a para el cursado y obtención del Título de Licenciado/a en Enfermería.

Que por ello, desde el Departamento Escuela de Enfermería (5-55), se elaboró una propuesta de presupuesto para la ejecución e implementación de la carrera, que se consigna en el Protocolo, en donde se encuentran específicamente detallados los distintos aspectos de implementación, el cual fue acordado por dicha Institución.

Que esta actividad académica se enmarca en el “Convenio de Cooperación y Complementación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto con el Instituto Médico Río Cuarto S.A”, acordado por esta UNRC y el Instituto de referencia, mediante Expediente N° 120439.

Que la citada Carrera de Grado, fue aprobada por Resolución C.S. N° 181/17 - Universidad Nacional de Río Cuarto y Resolución de Ministerio de Educación de la Nación N° 221/2020, de reconocimiento y validez oficial del Título.

Que fue analizado por el Consejo Directivo constituido en Comisiones de Enseñanza y de Presupuesto y Administración, quienes sugieren aprobar la firma del Protocolo de referencia.

Que se cuenta con el Dictamen N° 8972 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNRC, quien comunica: “Que no hay objeción legal que formular al mismo, no obstante tener en cuenta los siguientes recaudos: a) Dar intervención a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, por ser el área de coordinación y seguimiento de los Convenios y Protocolos a celebrarse con la Universidad; b) Por la naturaleza del mismo, deberá intervenir la Secretaría Académica; c) Habiendo cuestiones económicas, dar intervención a la Secretaría Económica; d) Por el plazo de vigencia, tomar conocimiento el Consejo Superior; e) Solicitar al Instituto Médico que se sirva acompañar el Acta de designación de Autoridades, a fin de que quede acreditada la vigencia de la representación que invoca el Dr. Hernán Alejandro PAULETTI.”

Que, dada la naturaleza de la actividad motivo del Protocolo (implementación de carrera de grado – ciclo), los recaudos desagregados en el Dictamen referido SUPRA, se integran y cumplimentan como parte del desarrollo institucional de las acciones, toda vez que la formación propuesta ha cumplido la normativa interna de la UNRC y el Ministerio de Educación de la Nación (Resolución CS N° 181/17 y Resolución de Ministerio de Educación de la Nación N° 221/2020).

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de este Consejo Directivo de fecha 07 de diciembre de 2021.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Instituto Médico Río Cuarto, el que obra con cuatro fojas y se consigna como único Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Autorizar al Prof. Fabio DANDREA (DNI N° 22.843.811), Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, a suscribir el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Instituto Médico Río Cuarto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION ORDINARIA VIRTUAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCION CD N° 534/2021

SMP

ANEXO
Resolución C.D. N° 534/2021

PROTOCOLO

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS E
INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO

Visto el Convenio de Cooperación y Colaboración firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO, mediante el cual se comprometen a facilitar y mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común tendientes a promover el desarrollo de ambas instituciones en relación a la actividad de capacitación y formación del recurso humano en Enfermería.-----

Se acuerda a través del presente Protocolo la implementación de la carrera de Grado Licenciatura en Enfermería (ciclo), destinado a la formación de Licenciados/as en Enfermería, conforme al desarrollo y ejecución del plan de estudios correspondiente.-----

La Escuela de Enfermería, teniendo en cuenta las pautas emanadas del convenio marco, ha organizado la implementación del proyecto, a través de la implementación del Plan de Estudios 2017 de la carrera de Licenciatura en Enfermería (ciclo), mediante los criterios que a continuación se consignan como parte integrante del Protocolo de Trabajo, que firman por la Facultad de Ciencias Humanas, el Señor Decano Prof. Fabio Daniel DANDREA (DNI N° 22.843.811) y por Instituto Médico Río Cuarto SA, CUIT: 30-54601198-0, el Presidente del Directorio Dr. Hernán Alejandro PAULETII (DNI N° 14.050.256), el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

Primera: el **PERIODO DE INSCRIPCION** de aspirantes para la carrera de grado Licenciatura en Enfermería se fija en el período comprendido entre el 01 al19 de febrero de 2022.

Segunda: se fijan los siguientes **REQUISITOS DE INSCRIPCION** para ingresar al ciclo de Licenciatura:

2.1. Los establecidos por la UNRC en referencia a alumnos ingresantes. Además deberán ajustarse para su admisión a los requisitos establecidos según disposiciones vigentes en la Facultad de Ciencias Humanas y la UNRC.

./ Documento de identidad: (D.N.I, L.E., L.C., C.I.).

./ Certificado de estudios secundarios completos definitivos.

./ Constancia de CUIL.

./ Tres fotos 4x4, 3/4 perfil derecho.

./ Partida de nacimiento.

2.2. Poseer título de Enfermero/a, de nivel terciario o universitario, debiendo presentar a la Coordinación, la siguiente documentación oficialmente certificada o legalizada.

./ Título.

./Certificado Analítico Final.

./ Plan de estudio.

./ Programas certificados de todas las materias del plan de estudios.



Tercera: la **DURACIÓN** de implementación de la ejecución del proyecto de Licenciatura se fija en dos años y medio consecutivos.

3.1. Fecha de Inicio de cursado: 01 de marzo de 2022

Cuarta: Título a Otorgar: **LICENCIADO / A EN ENFERMERIA**

Quinta: **COORDINACION DEL PROYECTO:** la Coordinación del Proyecto será desarrollada por las Autoridades de la Escuela de Enfermería o por quienes ellos determinen.

Sexta: **PLAN DE ESTUDIOS:**

6.1 Objetivos

El conjunto de competencias que se espera lograr cuando se hayan superado todas las asignaturas que integran las líneas curriculares de las áreas profesional, biológica y humanística del plan de estudios, acordados para la Carrera de Licenciatura en Enfermería, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 185/17 - Facultad de Ciencias Humanas y ratificados por Resolución de Consejo Superior N° 181/17 - Universidad Nacional de Río Cuarto y Resolución de Ministerio de Educación de la Nación N° 221/2020, de reconocimiento y validez oficial del Título.

6.2 Asignaturas

El Plan de Estudios a implementar es el vigente en la Escuela de Enfermería de la UNRC, correspondiente a la Carrera de Grado: Licenciatura en Enfermería (ciclo), el cual estará sujeto a adecuaciones, especialmente relacionadas a las formas didácticas, organización de la enseñanza y la duración en tiempo calendario de algunas materias, aunque no así en cuanto al número de horas estipulado para las mismas, el cual se mantiene.

Las materias del plan de estudios se regirán por los siguientes criterios:

- ./ Se cursarán en la condición estipulada según las reglamentaciones vigentes en la UNRC.
- ./ Serán desarrolladas por los docentes responsables y/o colaboradores de cada asignatura, conjuntamente con Licenciados en Enfermería .
- ./ El número de horas de la jornada de clase, previsto por el plan de estudio para cada una de las asignaturas, podría afectar las horas correspondientes a la jornada laboral del agente .
- ./ Se regirán por el Régimen de Alumnos. Resolución de Consejo Superior N° 120/2017.

El método de trabajo - estudio previsto para el dictado de las materias profesionales, tomará como base para su desarrollo, los contenidos estipulados en el programa vigente de cada asignatura del plan convencional.

La evaluación del proceso enseñanza - aprendizaje se realizará a través de las siguientes instancias evaluativas:

- ☞ Evaluación Formativa: se llevarán a cabo mediante exámenes parciales teórico - prácticos y valoraciones parciales de las transformaciones de la práctica.
- ☞ Evaluaciones Sumativas: se efectuarán a través de exámenes oral y/o escritos.



- ☞ Evaluaciones Finales: de acuerdo al calendario de exámenes finales que fije la Coordinación del proyecto a partir de los criterios que estipule la Facultad de Ciencias Humanas.

Séptima: AFECTACION PRESUPUESTARIA:

Corresponde al Instituto Médico Río Cuarto efectuar los aportes presupuestarios que se detallan seguidamente, para cubrir las necesidades académicas, docentes y administrativas de implementación del proyecto.

Ha continuación se detallan los aspectos presupuestarios:

7.1 *Presupuesto Total:* pesos diez millones (\$ 10.000.000), el cual deberá ser discriminado de la siguiente manera:

- ,/ Aporte de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), por cada año lectivo de implementación de la carrera. Corresponde dos años, en el cual se dictarán las asignaturas. Posteriormente a la finalización de la aprobación de las materias, el estudiante deberá presentar el Trabajo Final de Licenciatura, para la obtención del Título. Por lo cual, en los seis meses siguientes se le hará el seguimiento y asesoramiento para su ejecución.
- ,/ Al iniciar el **primer año** de dictado (dos años consecutivos), la institución deberá:
 - Efectuar la transferencia de pesos un millón (\$ 1.000.000), entre el 1 y el 10 de febrero/22, correspondiendo a la primer cuota para el primer año de la carrera.
 - A partir del mes de marzo/22 y consecutivamente durante nueve meses, es decir, hasta el mes de noviembre/22 inclusive, entre el día 1 y el 10 para cada mes, se deberá transferir la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil (\$ 445.000,00), cada mes, durante los dos años.
 - La Facultad de Ciencias Humanas, determinará y comunicará el número de cuenta para transferir.
- ,/ En referencia al **segundo año** de implementación de la carrera, corresponde actualizar los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), *sumando el porcentaje de inflación anual del año previo. Lo que determinará el monto final del segundo año.*
 - El monto resultante se constituirá en el total para el segundo año. Correspondiendo al iniciar el dictado, en el mes de febrero/23, la transferencia que resulte de aplicar la suma del porcentaje de inflación más un millón de pesos. El mismo deberá realizarse entre el 01 y 10 del mes consignado.
 - A partir del mes de marzo/23 corresponderá realizar consecutivamente la transferencia, durante nueve meses, es decir, hasta el mes de noviembre/23 inclusive, entre el 01 y 10 para cada mes, la transferencia del monto resultante por la aplicación del índice de inflación del año previo, lo que determinará cada cuota mensual.

Octava: RECURSOS HUMANOS - FÍSICOS - TECNOLÓGICOS

8.1 Escuela de Enfermería. Facultad de Ciencias Humanas. UNRC.

8.1.1 Docentes responsables y/o colaboradores de asignaturas profesionales del plan convencional.



8.1.2 Docentes responsables y/o colaboradores de asignaturas biológicas y humanísticas del plan convencional.

8.2. Instituto Médico Río Cuarto, además del aspecto presupuestario descrito en la Cláusula 7, deberá realizar la cobertura para cumplimentar con los siguientes requisitos de implementación:

- 8.2.1 Contratación/Designación de *Licenciados en Enfermería* (excluyente), en una relación de uno cada veinte estudiantes, durante el desarrollo teórico y teórico/práctico de las asignaturas, seleccionados en base a los requisitos *predeterminados por la Coordinación de la Escuela de Enfermería*, quienes tendrán la responsabilidad de colaborar con el docente Responsable de la asignatura en la implementación de la tarea pedagógica de las materias del plan de estudio.
- 8.2.2 Afectación Licenciados en Enfermería, en una relación de uno cada quince alumnos para los períodos de implementación de Prácticas Clínicas de asignaturas Profesionales.
- 8.2.3 Afectación de una Persona de la Institución, en carácter de *Secretario y/o Coordinador*, quien será el referente ante la Coordinación del Proyecto por parte de la Escuela de Enfermería - Facultad de Ciencias Humanas - UNRC
- 8.2.4 Provisión de *Recursos Tecnológicos* para el desarrollo de contenidos como: Retroproyector -Monocañón - Equipo de Computadoras completas con acceso a internet-

Novena: SEDES

El PROYECTO tendrá como sedes:

- Los ámbitos de la UNRC, asignados para el desarrollo de las actividades académicas de la Escuela de Enfermería. Así como el laboratorio de prácticas simuladas.
- Coordinación de espacio para prácticas profesionales.
- Los servicios de instituciones de salud de la localidad de Río Cuarto que se seleccionen para la realización de prácticas clínicas.
- Los ámbitos que se acuerden con el organismo externo interviniente, en cuanto al espacio físico en el contexto institucional, donde se consensue, para la implementación y desarrollo de las clases teóricas y teórico/prácticas de las asignaturas.

Décima: DOMICILIOS: para todos los efectos derivados del presente Protocolo, las partes fijan domicilio en: La UNIVERSIDAD en Ruta 36 - Km. 601 y el INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO en calle Hipólito Yrigoyen 1020, ambas en la ciudad de Río Cuarto.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor a losdías del mes de de dos mil veintiuno.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 20 de diciembre de 2021, 12:45 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20211220-61c0a4fedf29c**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas

LIA JUDITH FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas